



**INFORME INDIVIDUAL**  
**JUCHIQUE DE FERRER, VER.**





## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>135</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>140</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>142</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	142
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	142
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>149</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	149
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	150
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>152</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	152
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	218
5.3. Dictamen .....	218



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$73,388,362.81	\$64,101,243.32
Muestra Auditada	44,033,017.69	41,213,053.57
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$26,767,666.99	24
<b>Muestra Auditada</b>	16,283,372.32	10
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>61%</b>	<b>42%</b>

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,156,269.85 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,108,652.33	\$1,384,604.32
Derechos	499,155.35	662,702.05
Productos	130,812.17	2,314.51
Aprovechamientos	0.00	993,553.43
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,417,650.00	70,048,041.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	297,147.44
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$72,156,269.85</b>	<b>\$73,388,362.81</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$24,076,880.71	\$13,509,879.53
Materiales y Suministros	4,776,549.85	12,614,868.17
Servicios Generales	13,154,493.64	7,802,400.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	640,576.36	1,779,627.94
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	523,557.64	1,600,000.00
Inversión Pública	27,838,742.24	25,091,636.98
Deuda Pública	1,145,469.41	1,702,830.15
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$72,156,269.85</b>	<b>\$64,101,243.32</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,287,119.49</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$25,867,667.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,337,372.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$19,524,004.32
Equipamiento Urbano	3,091,328.97
Gastos Indirectos	776,030.01
Infraestructura Productiva Rural	1,928,095.04
Salud	195,718.51
Urbanización Municipal	352,490.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,867,666.99</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Inmuebles	1,600,000.00
Deuda Pública	1,702,830.15
Fortalecimiento Municipal	1,137,268.15
Gastos Indirectos	400,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,597,273.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,337,371.30</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>26</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-095/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116230652 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$15,509.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,509.00 (Quince mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-095/2021/002 DAÑO**

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0116230652 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116230520, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$109,193.36 que no fueron recuperados, por lo que los recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

TRASPASOS		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116230652		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
Trans. 5003	07/12/2021	\$109,193.36

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,193.36 (Ciento nueve mil ciento noventa y tres pesos 36/100 M.N.)**

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-095/2021/003 DAÑO**

Conforme a sus estados de cuenta y registros contables el Ente Fiscalizable realizó erogaciones registradas en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los conceptos y montos que a continuación se indican, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 0116230555 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 36	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	\$87,812.47
Trans.6008	29/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	59,407.39
<b>TOTAL</b>			<b>\$147,219.86</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.8860	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	\$10,000.00
Trans.3029	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	25,000.00
Trans.3040	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	50,000.00
Trans.3049	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	50,660.00
Trans.3056	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	49,340.00
Trans.4011	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	10,000.00
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	856,000.00
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	49,000.00
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	14,101.94
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	130,458.27
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	14,953.33
Trans.6825	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	10,753.02
Ch. 197	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	30,000.00
Ch. 195	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	68,168.56
Ch. 194	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	39,021.16
Ch. 192	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	36,123.44
Ch. 191	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	67,683.62
Ch. 190	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	50,288.49
Ch. 189	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	70,752.87
Ch. 188	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	93,320.25
Ch. 187	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	51,154.69
Ch. 196	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	100,000.00
Ch. 193	01/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	110,102.55
Trans.6867	02/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	36,800.00
Trans.6825	02/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	15,000.00
Trans.4014	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,000.00
Trans.3516	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	20,702.53
Trans.4824	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	19,705.72
Trans.5059	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	20,050.30
Trans.5718	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	19,040.89
Trans.0415	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	19,292.55

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0627	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	18,987.47
Trans.0910	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	18,005.03
Trans.1231	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	18,188.75
Trans.1439	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	17,346.91
Trans.2412	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,573.00
Trans.5403	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,420.00
Trans.3441	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	7,897.00
Trans.5437	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,549.00
Trans.4433	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	7,760.00
Trans.0446	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,726.00
Trans.7442	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,665.00
Trans.1449	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,592.00
Trans.5444	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,602.00
Ch. 198	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	123,700.00
Ch. 199	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	65,000.00
Ch. 200	03/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	45,525.97
Trans.0436	07/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,942.00
Trans.8836	08/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	8,000.00
Trans.0011	08/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	8,944.20
Trans.9008	08/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,000.00
Trans.5008	10/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,000.00
Trans.6825	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	21,500.00
Trans.4849	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	17,925.33
Trans.1960	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,979.00
Trans.9040	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,783.00
Trans.0815	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,447.00
Trans.8609	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,057.00
Trans.0089	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,632.00
Trans.1746	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,239.00
Trans.3259	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,993.00
Trans.4260	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,157.00
Trans.5648	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,897.00
Trans.6690	17/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	3,566.00
Trans.6825	18/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	14,160.00
Trans.6825	23/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	130,458.27
Ch. 201	29/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	27,265.85
Trans.7484	29/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	8,791.00
Trans.3449	29/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,402.00
Trans.2008	29/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,164.00
Trans.9008	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	76,300.00
Trans.2008	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	26,990.00
Trans.2017	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	40,000.61

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.2025	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	18,000.00
Trans.2032	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	15,000.00
Trans.6825	30/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	466,585.48
Trans.6825	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	33,499.68
Trans.6825	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	236,500.00
Ch. 213	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	39,400.00
Ch. 206	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	11,200.00
Ch. 205	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	65,000.11
Ch. 204	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	63,000.00
Ch. 207	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	40,119.80
Ch. 208	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	20,616.00
Ch. 209	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	25,000.00
Ch. 210	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	32,000.00
Ch. 211	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	39,000.00
Ch. 212	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	22,500.00
Ch. 215	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	40,080.09
Ch. 216	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	239,756.53
Ch. 220	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	45,890.00
Ch. 218	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	12,961.00
Ch. 217	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	63,684.50
Ch. 222	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	40,922.73
Ch. 221	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	46,400.00
Trans.0014	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	4,327.00
Ch. 203	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	15,000.00
Trans.0026	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	5,015.00
Ch. 219	31/12/2021	Registro de sujeto a comprobar.	51,134.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,152,197.49</b>

\*La descripción de los conceptos de se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116230628 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
70	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	\$5,017.07
69	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	4,435.18
68	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	5,544.30
67	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	4,400.23
66	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	5,213.87
74	29/12/2021	Registro de gasto a comprobar	4,103.81
71	29/12/2021	Registro de gasto a comprobar	3,106.80
76	30/12/2021	Registro de gasto a comprobar	2,441.94
<b>TOTAL</b>			<b>\$34,263.20</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116230652 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.6817	01/12/2021	Registro de gasto a comprobar	\$90,000.00
Trans.6817	03/12/2021	Registro de gasto a comprobar	90,000.00
Ch. 77	07/12/2021	Registro de gasto a comprobar	130,673.70
Ch. 78	07/12/2021	Registro de gasto a comprobar	173,280.34
Trans.5014	09/12/2021	Registro de gasto a comprobar	6,000.00
Trans.0020	13/12/2021	Registro de gasto a comprobar	20,000.00
Trans.6817	15/12/2021	Registro de gasto a comprobar	69,000.00
Trans.3959	16/12/2021	Registro de gasto a comprobar	600,000.00
Trans.8017	27/12/2021	Registro de gasto a comprobar	50,000.00
Trans.1021	27/12/2021	Registro de gasto a comprobar	7,000.00
Trans.6025	28/12/2021	Registro de gasto a comprobar	250,000.00
Trans.0008	30/12/2021	Registro de gasto a comprobar	18,000.00
Trans.6817	31/12/2021	Registro de gasto a comprobar	60,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,563,954.04</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, refleja en la cuenta contable 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo un saldo de \$11,151.31, generado en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.
- b. La cuenta contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados muestra saldo contrario a su naturaleza por \$11,231.26, correspondiente al ejercicio 2021.
- c. Existe un saldo registrado en la cuenta contable 1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo por \$5,261,712.00, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o de su comprobación.
- d. Al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta contable 1.1.2.3.09 Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo existe un saldo de \$150,371.87, que conforme a la información presentada, fue recuperado y no realizaron la cancelación contable correspondiente.
- e. No presentaron las pólizas de registro contable, pólizas cheque, ni las órdenes de pago, por lo que las erogaciones no se encuentran autorizadas por la Comisión de Hacienda Municipal; así mismo, en su caso, la documentación que se presente para intentar solventar las erogaciones observadas, deberá justificar el destino y aplicación de los recursos ejercidos. En el caso de los fondos federales deberán presentar los expedientes unitarios de las obras y acciones ejercidas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,897,634.59 (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**

### BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

#### Observación Número: FM-095/2021/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió 2 terrenos con un costo de \$1,600,000.00, no obstante, no presentó el testimonio notarial que avale la propiedad municipal, así mismo no cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

Cuenta Bancaria número 0116230652 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 01	18/02/2021	Pago de acción 111 Adquisición de terreno.	\$600,000.00
Ch. 02	04/03/2021	Pago de acción 111 Adquisición de terreno.	700,000.00
Ch. 70	01/11/2021	Terrenos Rurales.	300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,600,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-095/2021/005 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además, a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$2,000.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	3,493.02
2.1.1.9.01	Otras cuentas por Pagar a Corto Plazo.	160,799.46

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-095/2021/006 DAN**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0116230628 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$36,626.16, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,626.16 (Treinta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 16/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-095/2021/007 DAÑ**

De la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$310,895.97	\$267,773.34	\$43,122.63

Además, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Con los cheques que se relacionan a continuación, el Ente Fiscalizable realizó el pago del citado impuesto, sin embargo, no presentó la evidencia del entero correspondiente ante la autoridad competente.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
171	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de Marzo.	\$45,000.00
174	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de abril y mayo.	76,300.00
180	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de Enero.	28,000.00
181	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de agosto.	18,666.00
182	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de junio y julio.	63,000.00
183	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de Febrero.	40,000.00
185	03/11/2021	Pago del 3% Impuesto Nómina mes de sept y octubre.	65,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$335,966.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Realizó el reconocimiento y pago del impuesto mencionado, correspondiente al ejercicio 2020, sin embargo, no presentó los comprobantes del entero correspondiente.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
121	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de enero 2020.	\$27,400.00
127	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de febrero 2020	36,400.00
123	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de marzo 2020.	37,400.00
116	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de abril 2020.	38,000.00
117	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de mayo 2020.	43,000.00
118	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de junio y julio 2020	76,300.00
114	02/07/2021	Pago del 3% a la nómina correspondiente al mes de agosto, septiembre y octubre 2020.	122,101.92
093	03/06/2021	Pago del impuesto del 3% correspondiente al mes de noviembre 2020.	32,000.00
097	03/06/2021	Registro del pago del 3% correspondiente al mes de diciembre 2020.	89,520.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$502,121.92</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No presentó las pólizas de registro contable, pólizas cheque, ni las órdenes de pago, por lo que las erogaciones no se encuentran autorizadas.

- c. Existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$122,189.23, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$838,087.92 (Ochocientos treinta y ocho mil ochenta y siete pesos 92/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-095/2021/008 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables y los pagos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021, se determinó un saldo pendiente de enterar ante la autoridad competente por \$231,020.93, además, existen las inconsistencias que a continuación se detallan:

El Ente Fiscalizable efectuó los enteros del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
115	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	45,000.00
119	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Julio	49,500.00
120	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Octubre	67,240.00
122	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Agosto	83,900.00
124	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	68,000.00
125	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Junio	59,100.00
126	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Marzo	78,000.00
128	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	86,300.00
129	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Febrero	58,600.00
130	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Abril	81,000.00
131	02/07/2021	ISR Sueldos y Salarios	Mayo	64,860.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$741,500.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el ejercicio 2021, realizó el entero del citado impuesto en los meses que se indican, sin embargo, no fueron registrados contablemente:

MES	FECHA DE PRESENTACIÓN	ENTERADO
Enero	29/11/2021	\$5,573.00
Febrero	29/11/2021	5,420.00
Marzo	29/11/2021	7,897.00
Abril	29/11/2021	5,549.00
Mayo	29/11/2021	7,760.00
Junio	29/11/2021	5,726.00
Julio	29/11/2021	4,665.00
Agosto	29/11/2021	5,592.00
Septiembre	29/11/2021	5,602.00
Octubre	28/12/2021	8,791.00
Noviembre	28/12/2021	5,402.00
Diciembre	31/12/2021	5,015.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$972,520.93 (Novecientos setenta y dos mil quinientos veinte pesos 93/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-095/2021/009 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021, por concepto de cuotas, aportaciones y recargos, por un monto de \$6,327,048.95, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2021.

Además, al cierre del ejercicio, la Balanza de Comprobación presenta un saldo registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por \$443,764.85, correspondiente a ejercicios anteriores, pendientes de enterar al Instituto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## INGRESOS DE LA GESTIÓN

### Observación Número: FM-095/2021/010 ADM

De la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se determinó que existe diferencia entre los montos recaudados conforme a registros contables y los ingresos depositados en bancos.

Cuenta Bancaria número 0116230555 del Banco BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	DEPÓSITO BANCARIO	FECHA	DIFERENCIA
IN20210731000006	02/07/2021	Registro de los ingresos recaudados en caja el día 02/jul/2021.	\$14,764.58	\$3,308.58	04/08/2021	\$11,456.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	DEPÓSITO BANCARIO	FECHA	DIFERENCIA
IN20210731000013	22/07/2021	Registro de los ingresos recaudados en caja el día 22/jul/2021.	16,686.77	2,094.07	04/08/2021	14,592.70
<b>TOTAL</b>			<b>\$31,451.35</b>	<b>\$5,402.65</b>		<b>\$26,048.70</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no fue presentado el corte de caja del mes de julio de 2021, por lo que no se tiene certeza de que haya sido presentado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y remitido al H. Congreso del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 45 fracción III, 72 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 270 fracción X, 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-095/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116230555 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
33	20/09/2021	Comprobación de gastos varios.	\$79,366.36
35	03/11/2021	Comprobación de gastos varios.	106,825.29
<b>TOTAL</b>			<b>\$186,191.65</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 29	05/03/2021	Pago de combustible para el uso de diversas unidades del Ayuntamiento.	\$61,422.79
Ch. 57	11/03/2021	Pago de gastos varios del H. Ayuntamiento.	136,573.00
Trans. 9829	08/09/2021	Comprobación de gastos varios.	55,540.00
Ch. 173	03/11/2021	Compra de material eléctrico.	38,600.00
Ch. 175	03/11/2021	Compra de materiales para diversos trabajos.	54,700.00
Ch. 176	03/11/2021	Compra de materiales de construcción.	36,263.54

No CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 179	03/11/2021	Compra de material eléctrico.	56,000.00
Ch. 184	03/11/2021	Compra de material eléctrico.	56,000.00
Ch. 186	03/11/2021	Compra de aceites para las diversas unidades del Ayuntamiento.	74,900.00
Trans. 1422	30/11/2021	Comprobación de pago por Servicios de Grabado y Proyección del Informe de Gobierno 2021.	25,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$594,999.33</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De los cheques número 173, 175, 176, 179, 184 y 186 no existe evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Además, no presentó las pólizas de registro contable, pólizas cheque, ni las órdenes de pago, por lo que las erogaciones no se encuentran autorizadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$781,190.98 (Setecientos ochenta y un mil ciento noventa pesos 98/100 M.N.)**

#### SERVICIOS PERSONALES

##### Observación Número: FM-095/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3008	04/02/2021	Pago de la 2ª quincena de enero al personal de confianza.	\$25,000.00

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 10	22/02/2021	Complemento de pago de la 1a y 2a. quincena de enero al personal sindicalizado.	10,874.52
Ch. 11	26/02/2021	Pago de la 2ª quincena de febrero al personal de confianza.	105,000.00
Ch. 60	18/03/2021	Pago de la 1ª quincena de marzo al personal de confianza.	105,000.00
Ch. 75	31/03/2021	Pago de la 2ª quincena de marzo al personal de confianza.	101,000.00
Ch. 77	07/05/2021	Pago de la 2ª quincena de abril al personal de confianza.	101,000.00
Ch. 113	02/07/2021	Pago de la 1ª quincena de julio al personal de confianza.	34,000.00
Trans. 6825	30/07/2021	Pago de la 1ª quincena de julio al personal sindicalizado.	128,994.58
Trans. 6044	02/08/2021	Pago de la 1ª quincena de julio al personal de confianza.	21,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$632,369.10</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$632,369.10 (Seiscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

##### Observación Número: FM-095/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió despensas, sin embargo, no existe la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
45	09/03/2021	Apoyo de compras de despensas.	\$38,700.00
46	09/03/2021	Apoyo de compras de despensas.	48,250.00
50	09/03/2021	Apoyo de compras de despensas.	62,650.00
51	09/03/2021	Apoyo de compras de despensas.	46,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$196,500.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,500.00 (Ciento noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-095/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió material eléctrico, sin embargo, no existe la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada:

Cuenta Bancaria número 0116230555 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 32	04/08/2021	Compra de materiales para diversas actividades.	\$56,737.02

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3596	10/03/2021	Compra de materiales para los diversos trabajos de alumbrado público.	\$84,500.00
Trans. 7139	06/05/2021	Compra de material eléctrico.	58,900.00
Trans. 7639	06/05/2021	Compra de material eléctrico.	63,200.00
Trans. 1229	06/05/2021	Compra de material eléctrico.	65,980.00
Ch. 92	03/06/2021	Compra de material eléctrico.	77,000.00
Ch.142	16/07/2021	Compra de material eléctrico.	65,000.00
Trans. 0011	29/07/2021	Compra de materiales para los diversos trabajos.	30,000.00
Trans. 4024	05/08/2021	Compra de materiales para los diversos trabajos.	48,031.58
Trans. 5011	03/09/2021	Compra de materiales para diversos trabajos.	50,000.00
Ch.160	20/09/2021	Compra de materiales para diversos trabajos.	69,165.49
Ch.161	20/09/2021	Compra de materiales para diversos trabajos.	65,580.97
<b>TOTAL</b>			<b>\$677,358.04</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$734,095.06 (Setecientos treinta y cuatro mil noventa y cinco pesos 06/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-095/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para construcción y pintura, sin embargo, no existe la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada:

Cuenta Bancaria número 0116230520 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7032	04/03/2021	Compra de pinturas para actividades de pintado en el municipio.	\$50,000.04
Ch. 14	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	80,033.99
Ch. 17	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	70,425.15
Ch. 18	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	70,639.94
Ch. 21	05/03/2021	Compra de materiales diversos para trabajo de pintado en el municipio.	72,640.04
Ch. 23	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para mantenimiento de calle Nicolás Bravo.	97,000.00
Ch. 24	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	99,012.00
Ch. 25	05/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	75,100.98
Trans. 2002	10/03/2021	Compra de materiales de construcción para diversos trabajos.	63,897.00
Trans. 9084	06/05/2021	Pago de compra de pinturas.	47,297.50
Ch. 167	25/10/2021	Compra de materiales para diversos trabajos.	37,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$763,046.64</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$763,046.64 (Setecientos sesenta y tres mil cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.)**

### SERVICIOS GENERALES

#### Observación Número: FM-095/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 114 "Arrendamiento de equipo de transporte"; sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Cuenta Bancaria número 0116230652 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
33	01/09/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	\$45,000.00
34	01/09/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	38,000.00
35	01/09/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	48,967.00
44	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	23,000.00
45	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	48,600.00
46	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	32,400.00
47	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	45,000.00
48	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	71,200.00
49	04/10/2021	Arrendamiento de Maquinaria y equipo de transporte	47,833.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$400,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE****Observación Número: FM-095/2021/017 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No.115 "Materiales de construcción", de la cual no presentó evidencia de su aplicación y/o de los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116230652 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

No CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
36	01/09/2021	Teresa Encarnación Pérez	Adquisición de materiales para la construcción.	\$37,000.00
37	01/09/2021	Tiburcia Martínez Martínez	Adquisición de materiales para la construcción.	49,500.00
38	01/09/2021	Luis Alberto Ojeda Cardaña	Adquisición de materiales para la construcción.	51,200.00
39	01/09/2021	Luis Alberto Ojeda Cardaña	Adquisición de materiales para la construcción.	55,400.00
50	04/10/2021	Natividad Fabián Arcos	Adquisición de materiales para la construcción.	31,320.00
51	04/10/2021	Rosa Itzel Rodríguez Hernández	Adquisición de materiales para la construcción.	46,760.00
52	04/10/2021	Natividad Fabián Arcos	Adquisición de materiales para la construcción.	43,000.00
53	04/10/2021	Tiburcia Martínez Martínez	Adquisición de materiales para la construcción.	61,578.15
<b>TOTAL</b>				<b>\$375,758.15</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$375,758.15 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-095/2021/018 DAÑO**

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116230652 del Banco BBVA México, S.A.

ACCION	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
105	Ch. 55	01/11/2021	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Programas de Seguridad Pública.	\$55,833.33
105	Ch. 56	01/11/2021	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Programas de Seguridad Pública.	50,000.00
105	Ch. 58	01/11/2021	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Programas de Seguridad Pública.	56,000.00
105	Ch. 60	01/11/2021	Combustibles, lubricantes y aditivos para programas de seguridad pública.	52,763.75
107	Ch. 61	01/11/2021	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a programas de seguridad pública.	46,837.50
107	Ch. 66	01/11/2021	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Programas de Seguridad Pública.	43,600.00
107	Ch. 68	01/11/2021	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Programas de Seguridad Pública.	54,000.00
107	Ch. 69	01/11/2021	Conservación y Mantenimiento de Vehículos Adscritos a Programas de Seguridad Pública.	57,222.27
101	Ch. 71	01/11/2021	Sueldos Base al Personal Eventual.	180,000.00
110	Ch. 72	01/11/2021	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	49,076.49
101	Trans.6817	12/11/2021	Sueldos Base al Personal Eventual.	90,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$735,333.34</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$735,333.34 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-095/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116230628 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	Trans. 2008	01/03/2021	Pago de Anticipo.	\$771,238.01
001	Trans. 3570	04/05/2021	Pago de la Estimación 1.	918,837.02
002	Ch. 01	01/03/2021	Pago de Anticipo	1,154,505.31
002	Ch. 04	05/04/2021	Pago de la Estimación 1.	1,409,840.09
003	Trans. 7012	05/03/2021	Pago de Anticipo.	538,837.28
003	Trans. 9010	05/04/2021	Pago de la Estimación 1.	633,932.67
004	Ch. 03	31/03/2021	Pago de Anticipo.	760,303.44
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,187,493.82</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo primero y segundo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,187,493.82 (Seis millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 82/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-095/2021/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados, de los cuales no exhibió el procedimiento de licitación simplificada.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Cemento y productos de concreto.	enero-noviembre	\$1,365,085.52
Material eléctrico y electrónico.	enero-noviembre	1,116,007.53
Artículos metálicos para la construcción.	enero-noviembre	269,686.12
Pinturas.	enero-noviembre	576,810.09
Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte.	Septiembre y octubre	429,310.34

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-095/2021/021 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- Nombramientos del Tesorero, Secretario, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas. (Que fungieron como tales en el ejercicio 2021).
- Acta de Sesión de Cabildo en la que designan a los titulares de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal (Que fungieron como tales en el ejercicio 2021).
- Expedientes de personal de los Servidores Públicos titulares de las dependencias centralizadas, así como de los que desempeñaron un empleo o cargo de naturaleza directiva en el Ayuntamiento.
- Fianza de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-095/2021/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-095/2021/024 ADM**

El Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación

- de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
  - d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
  - e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
  - f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
  - g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-095/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-095/2021/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-095/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-095/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-095/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-095/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-095/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-095/2021/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-095/2021/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-095/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-095/2021/011**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

**Recomendación Número: RM-095/2021/012**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-095/2021/013**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número: TM-095/2021/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021300950001</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de agrícola: Camino sacacosechas del tramo ubicado de la localidad de Laguna de Farfán a Raya Grande del Km 0+000 al Km 5+145.	<b>Monto pagado:</b> \$1,928,095.04 <b>Monto contratado:</b> \$1,928,095.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 26/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al revestimiento de 5.14 Kilómetros del camino sacacosechas ubicado en la localidad de Laguna de Farfán, con material de banco, compactado, así como trabajos de cuneteo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, así como de la póliza de cheque y factura de pago de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, en las coordenadas de localización 19.801870 latitud norte, -96.642090 longitud oeste, en la localidad de Laguna de Farfán, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido de la obra se observó que a partir del cadenamamiento 3+000 el área de rodamiento presenta maleza y carece de revestimiento, además que no se realizaron los trabajos de cuneteo; asimismo, no se encontró maquinaria o mano de obra en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Nivelado y afinado de corona ...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”, “Acarreo en camión Kilómetro subsecuente...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Cuneteo con maquinaria...”, “Extracción de material tipo II...” y “Compactación del revestimiento...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M2	25,725.00	8,400.00	17,325.00	\$4.95	\$85,758.75
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T. (SIC)	M3	5,145.00	1,680.00	3,465.00	\$48.61	\$168,433.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T. (SIC)	M3	20,425.65	1,108.80	19,316.85	\$14.62	\$282,412.35
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O. (SIC)	M3	5,145.00	1,680.00	3,465.00	\$81.43	\$282,154.95
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M	5,145.00	0.00	5,145.00	\$8.42	\$43,320.90
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, desplame, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T. (SIC)	M3	5,145.00	1,680.00	3,465.00	\$68.40	\$237,006.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T.	M3	5,145.00	1,680.00	3,465.00	\$33.41	\$115,765.65
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,214,852.25</b>
<b>IVA</b>						<b>\$194,376.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,409,228.61</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 317 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$166,215.09 (Ciento sesenta y seis mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,575,443.70 (Un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950002
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de revestimiento de camino rural del tramo ubicado entre las localidades de Jardines de Juchique - El Carrizal - La Frontera del Km 0+000 al Km 8+100.	<b>Monto pagado:</b> \$2,886,263.28 <b>Monto contratado:</b> \$2,886,263.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al revestimiento del camino rural con una longitud de 8.10 Km, ubicado entre las localidades de Jardines de Juchique - El Carrizal - La Frontera, con material de banco, compactado, así como trabajos de cuneteo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; asimismo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de la factura de pago de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.841890 latitud norte, -96.704670 longitud oeste, en la localidad de Jardines de Juchique, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que

durante el recorrido de la obra se pudo visualizar que no se encuentran ejecutados los trabajos de cuneteo, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, no se encontró maquinaria o mano de obra en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Compactación del revestimiento ...”, “Operación de tendido, conformación...”, “Acarreo en camión a 1er. kilómetro, ...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente, ...”, “Nivelado y afinado de corona...” “Extracción de material tipo II...” y no ejecutados de “Cuneteo con maquinaria...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra,	M3	8,100.00	6,736.61	1,363.39	\$33.99	\$46,341.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario P.U.O.T. (SIC.)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario P.U.O. (SIC.)	M3	8,100.00	6,736.61	1,363.39	\$82.72	\$112,779.62
Acarreo en camión a 1er. kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T. (SIC.)	M3	8,100.00	6,736.61	1,363.39	\$49.40	\$67,351.47
Acarreo en camión kilometro subsecuente, mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T. (SIC.)	M3	20,250.00	10,104.91	10,145.09	\$15.02	\$152,379.25
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario P.U.O.T. (SIC.)	ML	8,100.00	0.00	8,100.00	\$8.62	\$69,822.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M2	40,500.00	33,683.05	6,816.95	\$5.03	\$34,289.26
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye; desmonte, desplome, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T. (SIC)	M3	8,100.00	6,736.61	1,363.39	\$69.75	\$95,096.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$578,059.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$92,489.55</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$670,549.23</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 328 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$248,815.80 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos quince pesos 80/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$919,365.03 (Novecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de revestimiento de camino rural en tramos aislados ubicados entre las localidades de Laguna de Farfán - La Sorpresa - La Codicia - La Pahuita del Km 3+400 al Km 7+266.	<b>Monto pagado:</b> \$1,347,093.21 <b>Monto contratado:</b> \$1,347,093.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al revestimiento del camino rural en tramos aislados con una longitud de 3.86 km, ubicado entre las localidades de Laguna de Farfán - La Sorpresa - La Codicia - La Pahuita, con material de banco, compactado, así como trabajos de cuneteo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron las actas de presentación de propuestas (técnica y económica); asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones particulares; la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones y el porcentaje de utilidad aplicado en el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado es menor al calculado; además, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio, ubicando las coordenadas de localización 19.819760 latitud norte, -96.633430 longitud oeste, en la localidad de Laguna de Farfán, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido de la obra se observó que faltan trabajos de cuneteo; asimismo del Km 5+500 al Km 7+266 no se identificaron trabajos de revestimiento y presenta maleza dicho tramo, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, no se encontró maquinaria o mano de obra en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Nivelado y afinado de corona,...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro ...”, “Acarreo en camión Kilómetro subsecuente ...”, “Operación de tendido, conformación ...”, “Cuneteo con maquina ...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento ...” y “Compactación del revestimiento con equipo mecánico ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M2	19,330.00	3,251.46	16,078.54	\$4.98	\$80,071.13
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T. (SIC)	M3	3,866.00	650.29	3,215.71	\$48.98	\$157,505.48
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T. (SIC)	M3	8,621.18	650.29	7,970.89	\$14.89	\$118,686.55
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O. (SIC)	M3	3,866.00	650.29	3,215.71	\$81.85	\$263,205.86
Cuneteo con maquina depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra,	M	3,866.00	0.00	3,866.00	\$8.54	\$33,015.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. P.U.O.T (SIC)						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T. (SIC)	M3	3,866.00	650.29	3,215.71	\$69.69	\$224,102.83
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M3	3,866.00	650.29	3,215.71	\$33.22	\$106,825.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$983,413.38</b>
<b>IVA</b>						<b>\$157,346.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,140,759.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 319 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$116,128.73 (Ciento dieciséis mil ciento veintiocho pesos 73/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,256,888.25 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950004
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de revestimiento de camino rural del tramo ubicado entre las localidades de Loma Alta - El Tacahuite del Km 0+000 al Km 5+000.	<b>Monto pagado:</b> \$1,900,758.60 <b>Monto contratado:</b> \$1,900,758.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al revestimiento de 5.00 Kilómetros del camino rural, ubicado entre las localidades de Loma Alta - El Tacahuite, con material de banco, compactado, así como trabajos de cuneteo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones, el porcentaje de utilidad aplicado en el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado es menor al calculado, el programa de ejecución de obra contratado se encuentra incompleto dado que sólo presentan las últimas cuatro actividades del presupuesto contratado; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque y factura de pago del anticipo y la garantía de vicios ocultos cuenta con un resultado negativo en su compulsia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.830630 latitud norte, -96.655950 longitud oeste, en la localidad de El Tacahuite, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido de la obra se observó que los trabajos de cuneteo no se realizaron a lo largo del camino, hecho asentado en Acta Circunstanciada, asimismo, no se encontró maquinaria o mano de obra en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Nivelado y afinado de corona ...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro ...”, “Acarreo en camión Kilómetro subsecuente ...”, “Operación de tendido, conformación ...”, “Compactación del revestimiento ...”, y “Extracción de material tipo II para revestimiento ...”* y no ejecutados de *“Cuneteo con maquina ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M2	25,000.00	15,115.00	9,885.00	\$4.97	\$49,128.45
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T. (SIC)	M3	5,000.00	3,023.00	1,977.00	\$49.78	\$98,415.06
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T. (SIC)	M3	19,500.00	12,092.00	7,408.00	\$15.13	\$112,083.04
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O. (SIC)	M3	5,000.00	3,023.00	1,977.00	\$83.29	\$164,664.33
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en	M3	5,000.00	3,023.00	1,977.00	\$31.75	\$62,769.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T. (SIC)	M3	5,000.00	3,023.00	1,977.00	\$70.31	\$139,002.87
Cuneteo con maquina depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M	5,000.00	0.00	5,000.00	\$8.73	\$43,650.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$669,713.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$107,154.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$776,867.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 307 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$163,858.50 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$940,726.16 (Novecientos cuarenta mil setecientos veintiséis pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha y espacios multideportivos de usos múltiples en la localidad de Dos Arroyos.	<b>Monto pagado:</b> \$2,139,245.08 <b>Monto contratado:</b> \$2,139,245.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cancha deportiva de usos múltiples que incluye trabajos de cimentación, tableros de básquetbol, pintura para líneas de canchas, así como la construcción de barda perimetral, muros de concreto ciclópeo, gradas y pintura, en la localidad de Dos Arroyos.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra, finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones, las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito y factura de pago del anticipo, asimismo el reporte fotográfico de las estimaciones presenta imágenes que no corresponden al sitio de la obra y la garantía de vicios ocultos cuenta con un resultado negativo en su compulsia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.869180 latitud norte, -96.707480 longitud oeste, en la localidad de Dos Arroyos, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato, planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante el recorrido de la obra se observó que el concepto de columna 30 x 30 plasmado en el finiquito no corresponde a lo detectado en el sitio, dado que se encontraron 2 columnas circulares de 20 cm. de diámetro para soportar los tableros de básquetbol; asimismo, la cadena de desplante sección 15 x 20 cm., se encontró de 10 x 20 cm y en la descripción del concepto especifica que es armada con 4 varillas de 3/8", sin embargo, se detectó que se realizó con armex; en relación con las losas de gradas se detectaron grietas a los costados de las trabes intermedias, asimismo, que los tableros de básquetbol son de lámina, por lo que no coincide con el concepto del finiquito; además se observó que un tramo del cimiento de mampostería del cercado perimetral sobre la calle Venustiano Carranza no se construyó recientemente, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos que no cumplen con la especificación contratada y pagada referentes a *"Firme de concreto de 15 cm de espesor de concreto..."*, *"Suministro y colocación de tableros de basketball ..."*, *"Columna de 30 x 30 armado con varillas de 4 v's (3/8)..."*, *"Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm ..."*, y *trabajos pagados en exceso de "Suministro y colocación de redes para aro de canasta ..."* *"Columna de estructura, incluye: cimbra y descimbra circular*

20 cm diámetro ...”, “Suministro y colocación de malla ciclón ...” y “Cimiento de mampostería...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberán ser reintegrados, toda vez que la obra se encuentra concluida y finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cancha deportiva de usos múltiples</b>						
<b>Preliminares</b>						
Firme de concreto de 15 cm de espesor de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M²	338.00	0.00	338.00	\$535.415	\$180,970.27
<b>Cancha deportiva de usos múltiples</b>						
<b>Tableros para cancha</b>						
Suministro y colocación de redes para aro de canasta de basketball, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$419.439	\$838.88
Suministro y colocación de tableros de basketball a base de acrílico incluye: aros metálicos, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$7,537.735	\$15,075.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Columna de 30 x 30 armado con varillas de 4 v's (3/8) y 4 v's (1/2) con estribos a 0.15 cm. Ambos sentidos, concreto f'c=250 kg/cm2 "incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	4.00	0.00	4.00	\$1,348.481	\$5,393.92
<b>Barda perimetral</b>						
Cimiento de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento-arena, 1:4 incluye acarreo a primera estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	301.06	236.91	64.15	\$1,810.732	\$116,158.46
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado max 3/4", reforzada con 4 v's de 3/8", estribos de 1/4" a cada 20 cm. Incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M	290.39	0.00	290.39	\$247.492	\$71,869.20
Columna de estructura, incluye: cimbra y descimbra circular 20 cm diámetro cimbra aparente reforzada con armex concreto f'c=250kg/cm2-3/4". (SIC)	M³	190.00	144.00	46.00	\$386.004	\$17,756.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 12.5 forrada con P.V.C. de 2.00 m. de altura, postes, esquineros, retenida, muros de concreto f'c=150 kg/cm2. (SIC)	M2	580.78	451.11	129.67	\$168.097	\$21,797.14
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$429,859.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$68,777.52</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$498,637.04</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Losa plana en estructura peralte 10 cm..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Gradas Estructura</b>						
Losa plana en estructura peralte 10 cm, cimbra común reforzada con 60kg de acero por m3, concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de	M2	160.00	40.02	119.98	\$788.564	\$94,611.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$94,611.91</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,137.91</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,749.82</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$608,386.86 (Seiscientos ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/006 ADM	<b>Obra de Servicio:</b> 2021300950021
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales localizados en el Municipio de Juchique de Ferrer, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>Monto pagado:</b> \$776,030.00 <b>Monto contratado:</b> \$776,030.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/01/2021

Concluida la labor de revisión, valoración y análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación por los ex servidores públicos municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio, siendo hasta el transcurso de la auditoría que se integró la documentación al expediente técnico como solventación del "Pliego de observaciones", situación que a su vez es reiterativa en el servicio número 2021300950113, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950024
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de camino rural del tramo ubicado entre las localidades de La Frontera - Plan de La Flor - Mundo Nuevo del Km 0+000 al Km 3+600.	<b>Monto pagado:</b> \$1,543,268.76 <b>Monto contratado:</b> \$1,543,268.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/08/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de 3.60 Kilómetros del camino rural, ubicado entre las localidades de La Frontera - Plan de La Flor - Mundo Nuevo, con material de banco, compactado así como trabajos de cuneteo.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de la utilidad; asimismo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque y factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.798830 latitud norte, -96.726190 longitud oeste, en la localidad de Plan de La Flor, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido de la obra se observó que no se encuentran ejecutados los trabajos de cuneteo como se asentó en Acta Circunstanciada; asimismo, no se encontró maquinaria o mano de obra en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a *“Compactación del revestimiento ...”*, *“Operación de tendido, conformación ...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro ...”*, *“Acarreo en camión Kilómetro subsecuente ...”*, *“Cuneteo con maquina ...”*, *“Nivelado y afinado de corona ...”* y *“Extracción de material tipo II para revestimiento ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T.(SIC.)	M3	3,600.00	3,227.27	372.73	\$35.156795	\$13,103.99
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T.(SIC.)	M3	3,600.00	3,227.27	372.73	\$86.887985	\$32,385.76
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T.(SIC.)	M3	3,600.00	3,227.27	372.73	\$46.12264	\$17,191.29
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha,	Km/m3	23,400.00	22,913.62	486.38	\$15.99947	\$7,781.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T.(SIC.)						
Cuneteo con maquina depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T.(SIC.)	ML	3,600.00	0.00	3,600.00	\$8.139408	\$29,301.87
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T.(SIC.)	M2	18,000.00	16,136.35	1,863.65	\$4.814763	\$8,973.03
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T.(SIC.)	M3	3,600.00	3,227.27	372.73	\$65.179497	\$24,294.35
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$133,032.11</b>
<b>IVA</b>						<b>\$21,285.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$154,317.25</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 245 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$133,040.41 (Ciento treinta y tres mil cuarenta pesos 41/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,357.66 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/008 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300950030
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de camino rural del tramo ubicado entre las localidades de Dos Arroyos - Cajón de La Pita del Km 0000 al Km 3+200.	<b>Monto pagado:</b> \$1,286,277.34 <b>Monto contratado:</b> \$1,286,277.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 01/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de 3.20 Kilómetros del camino rural ubicado entre las localidades de Dos Arroyos - Cajón de La Pita, con material de banco, compactado, así como trabajos de cuneteo.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones y las estimaciones de obra carecen de la póliza de

cheque y factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.868490 latitud norte, -96.706230 longitud oeste, en la localidad de Dos Arroyos, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que al inicio del camino ubicado en las georreferencias antes mencionadas el representante del Ente Fiscalizable manifestó que la obra de revestimiento no fue ejecutada, lo cual fue reiterado por ciudadanos presentes en el sitio, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo se hace mención de que el camino termina en la entrada de una escuela rural y viviendas particulares en el Km 2+500 con georreferencia 19.870310, -96.686150, sin detectar alguna salida por donde se pueda continuar el camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

No se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial observado de \$1,286,277.34 (Un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,286,277.34 (Un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300950031
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de camino rural del tramo ubicado entre las localidades de Chaparral - Porfirio Díaz del Km 0+000 al Km 4+500.	<b>Monto pagado:</b> \$1,576,341.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,576,341.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de 4.50 Kilómetros del camino rural ubicado entre las localidades de Chaparral - Porfirio Díaz, con material de banco, compactación, así como trabajos de cuneteo.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, se encontró que la fecha de las bases de concurso es posterior a la fecha de las invitaciones; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y factura de pago del anticipo; y la garantía de vicios ocultos se encuentra negativa como resultado de su compulsas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPT/07/04/2022, ubicando las coordenadas de localización 19.868160 latitud norte, -96.647710 longitud oeste, en la localidad de El Chaparral, en el Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con contrato, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que durante el recorrido de la obra se observó que los trabajos de cuneteo no se realizaron a lo largo del camino, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin embargo, dichas aclaraciones no se consideran suficientes para atender la observación ya que no aportaron evidencia que soporte sus argumentos y que sirva de referencia para comparar y justificar lo verificado durante la revisión física, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, con la que se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Nivelado y afinado de corona ...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro ...”, “Acarreo en camión Kilómetro subsecuente ...”, “Operación de tendido, conformación ...”, “Cuneteo con maquinaria ...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento ...”, y “Compactación del revestimiento ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural (revestimiento)</b>						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M2	22,500.00	16,231.92	6,268.08	\$5.14	\$32,217.93
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. P.U.O.T. (SIC)	M3	4,500.00	3,243.98	1,256.02	\$49.37	\$62,009.71
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. P.U.O.T. (SIC)	M3	9,000.00	8,109.96	890.04	\$15.79	\$14,053.73
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O. (SIC)	M3	4,500.00	3,243.98	1,256.02	\$82.94	\$104,174.30
Cuneteo con maquinaria	M	4,500.00	0.00	4,500.00	\$8.449482	\$38,022.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. P.U.O.T. (SIC)	M3	4,500.00	3,243.98	1,256.02	\$69.96	\$87,871.16
Compactación del revestimiento con equipo mecánico en el área de desplante del camino, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M3	4,500.00	3,243.98	1,256.02	\$33.98	\$42,679.56
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$381,029.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$60,964.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$441,993.71</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 245 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$135,891.47 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.).

Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$577,885.18 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-095/2021/011 ADM**  
**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$26,767,667.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 22 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$25,091,636.99, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 22 contratos, se adjudicaron 18 a sólo 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Joana Gabriela Cabrera Capitaine, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MJF2021/0004, FISM-DF/MJF2021/0010, FISM-DF/MJF2021/0011, FISM-DF/MJF2021/0017, FISM-DF/MJF2021/0022 y FISM-DF/MJF2021/0023.
2. Ambar Susana Pesqueda Malpica, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MJF2021/0001, FISM-DF/MJF2021/0005 y FISM-DF/MJF2021/0016.
3. Daniel Pérez Contreras, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MJF2021/0003, FISM-DF/MJF2021/0014 y FISM-DF/MJF2021/0015.
4. Lileni Pérez Basuro, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MJF2021/0007, FISM-DF/MJF2021/0008 y FISM-DF/MJF2021/0009.
5. Pablo García Fernández, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MJF2021/0019, FISM-DF/MJF2021/0020 y FISM-DF/MJF2021/0021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-095/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-095/2021/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-095/2021/003**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-095/2021/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-095/2021/005**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**Observación Número: DE-095/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,725,521.81	\$8,694,821.63	\$0.00

**Observación Número: DE-095/2021/002 ADM**

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable reportó un saldo al 31 de diciembre de 2021 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Internapor Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	\$181,087.84

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-095/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	12/08/2014	38 meses	\$11,821,999.62
2	Crédito Simple – Banobras	05/05/2006	120 meses	6,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-095/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-095/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses

- y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
  - d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la

Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-095/2021/001 DAÑ	\$15,509.00
2	FM-095/2021/002 DAÑ	109,193.36
3	FM-095/2021/003 DAÑ	5,897,634.59
4	FM-095/2021/004 DAÑ	1,600,000.00
5	FM-095/2021/006 DAÑ	86,626.16
6	FM-095/2021/007 DAÑ	838,087.92
7	FM-095/2021/008 DAÑ	972,520.93
8	FM-095/2021/011 DAÑ	781,190.98
9	FM-095/2021/012 DAÑ	632,369.10
10	FM-095/2021/013 DAÑ	196,500.00
11	FM-095/2021/014 DAÑ	734,095.06
12	FM-095/2021/015 DAÑ	763,046.64
13	FM-095/2021/016 DAÑ	400,000.00
14	FM-095/2021/017 DAÑ	375,758.15
15	FM-095/2021/018 DAÑ	735,333.34
16	FM-095/2021/019 DAÑ	6,187,493.82
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$20,275,359.05</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
17	TM-095/2021/001 DAÑ	\$1,575,443.70
18	TM-095/2021/002 DAÑ	919,365.03
19	TM-095/2021/003 DAÑ	1,256,888.25
20	TM-095/2021/004 DAÑ	940,726.16
21	TM-095/2021/005 DAÑ	608,386.86
22	TM-095/2021/007 DAÑ	287,357.66
23	TM-095/2021/008 DAÑ	1,286,277.34
24	TM-095/2021/009 DAÑ	577,885.18
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$7,452,330.18</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$27,727,689.23</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.